



## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA LA EXHIBICIÓN DE LA MUESTRA FOTOGRÁFICA ITINERANTE "HISTORIAS QUE NOS UNEN" DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DEL PROGRAMA PENSIÓN 65.**

#### **1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad de Comunicación e Imagen.

#### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de diseño de material institucional para la exhibición de la muestra fotográfica itinerante "Historias Que Nos Unen" de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Pensión 65.

#### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
- 2026.

#### **4. OBJETO DEL SERVICIO**

Contratar el servicio de diseño de material institucional para la muestra fotográfica itinerante "Historias Que Nos Unen" de la Unidad de Comunicación e Imagen de Pensión 65.

- **Objetivo general: Contratar el servicio de diseño e impresión de veinte (20) piezas tipo dummy para su difusión en espacios físicos.**
- **Objetivo específico: Contar con el material diseñado e impreso para la exhibición de la muestra fotográfica itinerante 'Historias Que Nos Unen' en formato dummy, que faciliten su exposición en espacios públicos.**
- Fortalecer la estrategia de comunicación institucional a través de contenidos de alto valor social y narrativo.

#### **5. ACTIVIDAD DEL POI:**

0072183.COMUNICACION ESTRATEGICA E IMAGEN INSTITUCIONAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

#### **6. ANTECEDENTES**

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad en su conjunto prioricen la atención integral de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que recupere sus derechos, sea visibilizada y revalorada por su comunidad, y de esta forma tengan un proceso de envejecimiento con dignidad.

El Programa Pensión 65 publica todos los sábados en el diario El Peruano la sección "Historias que nos unen", en la cual se recopilan relatos de vida de personas adultas mayores usuarias del programa, destacando su aporte a la identidad y memoria colectiva del país.



En el marco de la articulación institucional con aliados estratégicos como la Fundación del Banco de la Nación, para su exhibición en espacios públicos de alta afluencia, se ha identificado la necesidad de contar con versiones digitalizadas del contenido y piezas físicas tipo dummy que permitan su exhibición y difusión en diversos formatos.

## 7. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la estrategia de comunicación institucional del Programa Pensión 65 mediante la difusión de contenidos que visibilicen las historias de vida de las personas adultas mayores usuarias, promoviendo su reconocimiento social, la valoración de sus saberes y el enfoque de envejecimiento digno.

## 8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

### 8.1. Actividades:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Servicio desarrollado según las características solicitadas. (Ver Ítem N° 01), en los plazos establecidos por el área usuaria.
- Impresión de materiales gráficos según las cantidades señaladas.
- El contratista enviará a un representante autorizado y con conocimiento del servicio a entregar las pruebas de color, a fin de no retrasar el proceso.
- La aprobación de las pruebas de color constará en un acta simple (elaborada por el contratista) firmada por un representante de UCI y un representante autorizado del contratista (se considera representante autorizado del contratista, a la persona que el proveedor envíe a entregar las pruebas de color y recibir la aprobación).
- Sin la aprobación de la Unidad de Comunicación e Imagen, el contratista no podrá iniciar la elaboración del servicio.
- Los materiales deben producirse, según el cronograma descrito en el Punto 8.3.
- El contratista culminará el desarrollo del servicio según lo descrito en el Punto 8.3.

### 8.2. Características del servicio

#### Ítem N° 01: Impresión de piezas gráficas tipo dummy

Servicio: Impresión de veinte (20) piezas gráficas tipo dummy.

Material: Base celtex de 5 mm con vinil laminado mate de 101 x 78 cm

Impresión: Full color en alta calidad.

Formato adecuado para exhibición (tamaño, materiales resistentes y durabilidad).

Acabados profesionales (impresión con filtro UV, laminado, soporte rígido u otros según propuesta técnica).

### 8.3 El servicio se realizará según el siguiente cronograma.

Tarea	Fecha	Observaciones
Diseño e impresión de las veinte (20) piezas gráficas en celtex	El tiempo de impresión desde la aprobación de la prueba de color es de 5 días calendario.	

## 9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

## 10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Persona natural o jurídica.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Tener registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.



- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI.
- Con experiencia en diseño gráfico, editorial y/o producción audiovisual.
- Experiencia comprobada en digitalización de contenidos y producción de material expositivo.
- Portafolio de trabajos similares.

**Acreditación:** La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o (iii) Constancias o Certificados de trabajo.

#### 11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los materiales impresos serán entregados en las estaciones La Cultura (San Borja), según el cronograma descrito en el punto 8.3.

#### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El área usuaria entregará al proveedor el arte final, al día siguiente hábil que reciba la orden de servicio.
- El contratista tendrá hasta un (01) día hábil para entregar las pruebas de color, en la sede central del programa (Av. Juan de Arona 151, piso 8, San Isidro).
- Si las pruebas de color no son aprobadas, el contratista tendrá hasta un (01) día hábil para corregirlas y volver a presentarlas
- UCI dispondrá de hasta un (01) día hábil para la aprobación de las nuevas pruebas de color.
- Aprobada la prueba de color, el plazo de producción e instalación es de hasta 5 días calendario.

#### 13. PRODUCTOS A OBTENER

El proveedor deberá presentar un informe de entregables que contenga el detalle de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia. Dicho informe será presentado al jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en un plazo máximo de 15 a 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

- Veinte (20) piezas tipo dummy impresas para exhibición.

#### 14. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

No corresponde.

#### 15. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Comunicación e Imagen es la encargada de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución de la contratación.

#### 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgada por la Unidad de Comunicación e Imagen.

#### 17. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una armada (según calendario de entrega de materiales) y previa emisión de la conformidad.

#### 18. RESPONSABILIDAD PENALIDAD POR MORA.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PROGRAMA PENSIÓN 65 aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

**19. OTRAS PENALIDADES.** No corresponde.

## **20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y/o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

## **21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad de Comunicación e Imagen
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Comunicación e Imagen
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad de Comunicación e Imagen

## **22. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

## **23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS**

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

## **24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## **25. COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales



dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

## **26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr\\_ceGzIz\\_muaOocDU2sg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIz_muaOocDU2sg/viewform)

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD/view?usp=sharing>

## **27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001  
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015



El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

### 29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 " Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

### 30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

### 33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

UNIDAD DE  
COMUNICACION E  
IMAGEN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

**Firma y Sello del Área Usuaría**

.....  
**ROSALYN ARANDA DIAZ**

Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"